



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 8 de noviembre de 2021, en la que se acuerda el calendario laboral para 2022 del Convenio Colectivo "Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz". (2022060338)*

Visto el texto del Acta de 8 de noviembre de 2021, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz" -código de convenio 06000505011981-, publicado en el DOE n.º 83, del 03 de mayo de 2017, en la que se acuerda el Calendario Laboral para 2022,

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y artículo 6 del Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de enero de 2022.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO  
COLECTIVO DE INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA PARA LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ 2021

En Badajoz, siendo las 17.30 h del día 8 de noviembre de 2021 se reúnen de manera presencial en la sede de Aspremetal de Badajoz, de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales U.G.T.-FICA, CC.OO de Industria y CSIF Extremadura.

Asistentes:

Por ASPREMETAL

- D. Francisco Pantín Visea.
- D. Marcelo Perez Perera.
- D.<sup>a</sup> Soledad Nieto García.

Director General, D. Cristóbal Maza Olivera.

Asesor Jurídico, D. David Pinilla Valverde.

Por U.G.T.- FICA

- D.<sup>a</sup> Laura Méndez Castaño.

Por CCOO de Industria:

- D. Saturnino Lagar Peña.
- D. Jorge Fernández Fernández.
- D. Jesús Martín Cabezas.
- D. Francisco Laguna Sánchez.

Por CSIF Extremadura:

- D. José González Monge.

ORDEN DEL DÍA

1. Negociación y aprobación Calendario Laboral para 2022.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

Con carácter previo a tratar los asuntos del orden del día, incorpora a la mesa negociadora por la parte de la patronal, a D.<sup>a</sup> Soledad Nieto García en sustitución de D. Pedro Fernández.

**1. Negociación Calendario Laboral para 2022**

Tras un breve debate, las partes acuerdan por unanimidad el calendario laboral orientativo que se adjunta al acta, firmado por todos los asistentes, en prueba de conformidad.

Se autoriza para este acto a D. Francisco Laguna Sánchez, con DNI \*\*\*6396\*\*\* para proceder a las gestiones y trámites de registro ante la autoridad laboral y demás organismos competentes.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la mesa negociadora, y de ella el correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

ASPREMETAL  
Extremadura

U. G. T.-FICA

CCOO de Industria

CSIF



## CALENDARIO LABORAL INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

# 2022

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	FC	24	25
26	27	28	29	FC	31	

	Domingos y Festivos
	Sábados
FC	Festivos Convenio

### Horas anuales efectivas de trabajo 1760

**Observaciones:** 1.-Que, en cumplimiento de lo establecido en este Convenio Colectivo, si el Calendario Laboral no ha sido elaborado por las empresas antes del día 15 de febrero, con posibilidad de su modificación antes del 30 de mayo, este Calendario pasara de ser orientativo a vinculante. Lo que significa que los festivos de convenio podrán ser sustituidos por otros, conforme a lo establecido en el **artículo 46** de este Convenio. \*Además de los días Festivos de Convenio anteriormente indicados (FC), los trabajadores acogidos al Convenio de Sidero de la provincia de Badajoz disfrutarán de un día más: o durante las Ferias; o durante las Fiestas de cada localidad. 2.-En el supuesto que el día Festivo de Convenio coincidiese con alguna de las fiestas locales de la localidad, (para garantizar las 1760 efectivas) el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. Sin perjuicio de poder ser disfrutado cualquier otro día pactado entre la empresa y el trabajador.

**Faltan por incluir en este calendario:**

- 2 días de Fiestas Locales
- 1 día anterior o posterior a una de las fiestas locales
- 24 días laborables de vacaciones